



# **CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA**

**Aprobado por el Órgano de Administración de Teleférico el 21 de marzo de 2024.**

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. PREÁMBULO .....</b>  | <b>3</b>  |
| 1.1. Misión y visión .....   | 3         |
| 1.2. Valores.....  | 4         |
| <b>2. OBJETO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA .....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>3. ALCANCE.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>4. PRINCIPIOS GENERALES .....</b>   | <b>6</b>  |
| 4.1. Respeto a la legalidad y valores éticos .....   | 6         |
| 4.2. Respeto a las personas y no discriminación .....  | 7         |
| 4.3. Compromiso con el entorno .....   | 7         |
| 4.3.1. Entorno de trabajo.....   | 7         |
| 4.3.2. Respeto al medio ambiente.....  | 7         |
| 4.4. Principios rectores de la conducta de Teleférico .....  | 9         |
| 4.5. Relaciones con los accionistas.....   | 10        |
| 4.6. Relaciones con terceros .....   | 10        |
| 4.6.1. Relaciones con terceros (administraciones públicas, empresas y<br>otros agentes del mercado)..... | 11        |
| 4.6.2. Relaciones con la Sociedad .....  | 12        |
| 4.7. Protección de la Información.....   | 12        |
| 4.7.1. Eventos con difusión pública.....   | 14        |
| 4.7.2. Tratamiento de datos personales .....   | 14        |
| <b>5. COMPETENCIAS SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA .....</b>   | <b>14</b> |
| <b>6. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO .....</b>  | <b>15</b> |
| <b>7. VIGENCIA.....</b>  | <b>16</b> |

## 1. PREÁMBULO

### 1.1. Misión y visión

**Misión:** Teleférico nació con un propósito de epopeya épica para la época: hacer visitable, mediante transporte guiado, el principal activo patrimonial natural de Canarias, El Teide, que acababa de ser declarado en 1954 parque nacional, si bien los orígenes del proyecto hunden sus raíces en los primeros años 30 y, aún en una fase más temprana, en las postrimerías del siglo XIX. La Sociedad pretendía, además, ser el vértice articulador de un modelo de visita turística a la isla de Tenerife que pusiera en valor sus recursos naturales sin comprometer su integridad.

En la actualidad se podría complementar esta definición señalando que Teleférico es un operador de actividades de ocio ambiental turístico para vivir experiencias únicas, amenas e inspiradoras en las que la divulgación de los valores ambientales, culturales, patrimoniales y científicos se conjugan desde el mayor respeto y defensa de la integridad de dichos espacios, un comportamiento social y ecológicamente responsable, máximos estándares de calidad, rigor y seguridad, con el propósito del desarrollo y la promoción social, económica y ambiental de la isla de Tenerife y la de sus habitantes.

**Visión:** Teleférico aspira a ser el principal operador español de ocio turístico ambientalmente sostenible en espacios naturales desde presupuestos de máximo compromiso ambiental y social, siendo referente en calidad de atención, innovación, rigor y seguridad, desarrollando y comercializando las experiencias visitables más auténticas y sorprendentes, enriquecidas con relatos rigurosos, amenos e inspiradores y poniendo en valor nuestro patrimonio ambiental, cultural, etnográfico y artístico. La Sociedad pretende poner en pie y gestionar una red de recursos visitables de estas características en Canarias, con nítida identidad de marca y distinción por su espectacularidad propia y su excelencia experiencial.

Teleférico defiende un modelo turístico de acercamiento seguro, responsable, informado y curioso al espacio natural, sin comprometer sus valores, fomentando el turismo responsable y educativo, promoviendo la conservación y cuidado del medioambiente y contribuyendo al desarrollo económico local.

## 1.2. Valores

Teleférico basa sus actuaciones en los siguientes valores que deben inspirar todas las acciones y decisiones de la empresa y reflejarse tanto en su cultura organizativa como en la forma en que interactúa con el entorno natural y las personas:

**El respeto a la legislación vigente:** Cumplir y acatar la normativa vigente.

**Sostenibilidad:** Teleférico respeta los derechos humanos y libertades públicas y contribuye a la preservación del entorno minimizando el impacto ambiental y la huella ecológica, promoviendo el desarrollo de la comunidad local y la defensa y puesta en valor de su cultura, su patrimonio y sus instituciones promoviendo y colaborando con el desarrollo de la economía local.

Defiende criterios de equidad, inclusividad y garantía de derechos y promueve estos compromisos y comportamientos en su entorno empresarial y comunitario.

**Innovación:** La creatividad y la innovación son los dos ejes catalizadores del cambio y de la mejora constante, pues ello permite consolidar el liderazgo de Teleférico como proveedor de actividades de ocio en la naturaleza y proporcionar nuevas alternativas que aporten valor a la clientela y eficiencia a la gestión interna de la Sociedad, siendo, además, factores atractores y retenedores de talento y generadores de buen clima laboral.

Teleférico promueve una cultura profesional, inconformista, de transparencia y de cogobernanza. Prima la tecnologización, la formación, la mejora constante, la evaluación, la desburocratización y la corresponsabilidad como soportes articuladores de estos valores.

**Orientación al cliente:** La actividad de Teleférico está orientada al cliente, a la satisfacción de sus necesidades y deseos, creando para ello una oferta de excelencia, rigurosa, transparente, veraz y respetuosa con las normas de la libre competencia del mercado que proporciona productos

de alto valor en términos de innovación, precio, calidad, seguridad e impacto ambiental. Toda la estrategia, los métodos de trabajo y las decisiones de Teleférico están orientados al cliente.

**Eficiencia:** Teleférico promueve la excelencia y la profesionalidad en el desarrollo de su actividad, en su comportamiento, en sus productos y prestación de servicios.

Tiene procesos de gestión ágiles, transparentes y corresponsables, con evaluación de la calidad y el desempeño individual y grupal.

Fomenta el trabajo en equipo, cumpliendo con los compromisos en tiempo y forma. Valora y respeta el compromiso con sus clientes, el trabajo de las personas que integran la empresa y el de sus colaboradores.

**Seguridad:** Teleférico prioriza la seguridad y salud de su personal y clientes en todas sus actividades, proporcionando los equipos y la capacitación necesaria.

**Educación y sensibilización ambiental:** fomenta la conciencia y el compromiso ambiental entre sus clientes y promueve prácticas sostenibles de turismo en la naturaleza.

**Compromiso con nuestra comunidad local:** trabaja en colaboración con la comunidad local, las administraciones y otras partes interesadas en la promoción de un turismo responsable y sostenible.

## **2. OBJETO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

El objeto del presente Código Ético y de Conducta de TELEFÉRICO DEL PICO DE TEIDE, S.A. (en adelante, “Teleférico” o la “Sociedad”) es establecer los valores, principios y pautas de comportamiento dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los administradores, directivos y empleados de la Sociedad (en adelante, “Personas Sujetas”) en el ejercicio de su actividad profesional.

## **3. ALCANCE**

El presente Código de Conducta aplica a todas las Personas Sujetas, independientemente de su

ubicación geográfica, jerárquica, funcional o la modalidad contractual que determine su relación con la Sociedad.

Teleférico incentivará y exigirá entre sus empresas proveedoras la adopción de las pautas de comportamiento indicadas en este Código. Asimismo, con la finalidad de garantizar que las relaciones comerciales respeten los principios empresariales éticos, nuestras empresas proveedoras deberán cumplir las normas y las prácticas comerciales indicadas por Teleférico, en los términos previstos en el documento de Compromiso de Cumplimiento de Proveedores.

El presente Código tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas recogido en el ordenamiento jurídico español, que previene y prohíbe los comportamientos de las Personas Sujetas que puedan dar lugar a la responsabilidad de la Sociedad.

Este Código es la norma fundamental que debe regir el comportamiento de las Personas Sujetas y constituye su compromiso con los principios empresariales éticos que deben regir en todos los ámbitos de actuación, estableciendo los valores, principios y pautas de conducta destinados a garantizar el comportamiento ético y responsable de las Personas Sujetas, describiendo la cultura corporativa de Teleférico.

#### **4. PRINCIPIOS GENERALES**

A continuación, se describen los principios que son de aplicación a las Personas Sujetas.

##### **4.1. Respeto a la legalidad y valores éticos**

Teleférico promueve entre las Personas Sujetas un comportamiento basado en el respeto a la legalidad vigente y los valores y principios éticos, pilares que componen la cultura empresarial de Teleférico.

Todas las Personas Sujetas actúan en cumplimiento estricto de la legalidad vigente y respetando los principios éticos internacionalmente reconocidos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, rigiéndose en todo momento por el respeto a los derechos humanos y los valores de integridad y honestidad, y evitando cualquier actuación que pueda ser contraria a la legalidad vigente.

## **4.2. Respeto a las personas y no discriminación**

Las relaciones entre las Personas Sujetas, así como las relaciones con terceros, están basadas en el respeto profesional, la confianza y la colaboración. Teleférico rechaza firmemente cualquier tipo de acoso, así como cualquier conducta intimidatoria u ofensiva para los derechos de las personas.

En el ejercicio de su actividad profesional, Teleférico no acepta discriminación alguna por raza, etnia, color, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, afiliación sindical, religión, situación familiar, discapacidad o cualquier otro tipo de condición de sus empleados o de terceros. Además, Teleférico respeta y protege la libertad sexual, la intimidad y la integridad moral de las Personas Sujetas y de terceros en el ámbito de toda actividad laboral y/o profesional.

Teleférico promueve el desarrollo profesional de las Personas Sujetas y ofrece igualdad de oportunidades en el desarrollo de la carrera profesional de las mismas.

## **4.3. Compromiso con el entorno**

### **4.3.1. Entorno de trabajo**

Teleférico pone a disposición de las Personas Sujetas medios suficientes para el desarrollo de su actividad. Asimismo, adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación aplicable para garantizar la seguridad y salud de las Personas Sujetas.

Teleférico respeta la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso. Así mismo, Teleférico rechaza firmemente las formas modernas de esclavitud y el trabajo infantil, respetando los principios éticos internacionalmente reconocidos y disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, por último, Teleférico respeta la legislación y los convenios colectivos de aplicación, en relación con los salarios mínimos que deben ser abonados a las Personas Sujetas.

### **4.3.2. Respeto al medio ambiente**

Como operadores del teleférico, somos conscientes de nuestra responsabilidad en el Parque Nacional del Teide, patrimonio natural de valor incalculable y parte del bienestar de nuestra

comunidad y visitantes. Es por ello que, tomando como base la norma UNE-EN ISO 14001:2015 y como marco de referencia para nuestros objetivos ambientales, asumimos los siguientes compromisos:

- **Protección del medio ambiente:** Implantamos prácticas operativas que fomentan el uso sostenible de los recursos y la eficiencia energética, previenen la contaminación, reducen nuestra huella de carbono y minimizan la generación de residuos. Asumimos, asimismo, la responsabilidad de proteger la biodiversidad, evitando la alteración de hábitats y ecosistemas.
- **Cumplimiento de requisitos ambientales:** Nos comprometemos con el cumplimiento de requisitos legales ambientales y otros compromisos suscritos por la organización, manteniéndonos proactivos en la identificación de los mismos, así como nuevas tendencias en gestión ambiental que podamos integrar.
- **Mejora continua de nuestro sistema de gestión ambiental** y, por tanto, de nuestro desempeño, a través de objetivos y metas medibles, revisión de nuestras prácticas y promoción de innovaciones que reduzcan nuestro impacto.
- **Participación y comunicación:** Fomentamos la participación activa y la formación de las personas trabajadoras de nuestra organización en materia ambiental, así como difundimos nuestros principios ambientales para hacerlos extensivos a visitantes, proveedores, comunidad local y resto de partes interesadas.
- **Responsabilidad y revisión:** La dirección de Teleférico se compromete a proporcionar los recursos necesarios para implementar estos compromisos, asegurando su revisión y adaptación periódica para mantener su vigencia.

Teleférico adopta en el desempeño de su actividad empresarial una actitud ética responsable que aúna la creación de valor con un desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medio ambiente, cumpliendo la normativa de aplicación y minimizando el impacto que las actividades empresariales puedan tener sobre el medio ambiente.

#### 4.4. Principios rectores de la conducta de Teleférico

Los principios rectores a los que se ajustará la conducta de todo el personal de Teleférico en el ejercicio de sus funciones serán la profesionalidad, la integridad, el respeto y la prudencia

- La **profesionalidad** es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

Todo el personal debe actuar, además, colaborando, trabajando en equipo y poniendo a disposición de los demás departamentos y/o personas que integran Teleférico los conocimientos o recursos necesarios que puedan facilitar la consecución de los objetivos y/o intereses de la empresa.

- La **integridad** es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la empresa y con los principios y valores expresados en la misión y valores de Teleférico y en este Código Ético.
- El **respeto** consiste en apreciar la diversidad de opiniones, formación y cultura como fuente de conocimiento y ventaja competitiva generando un ambiente de cordialidad y amabilidad en nuestro entorno, cuidando el lenguaje que utilizamos y promoviendo la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, evitando cualquier escenario de discriminación directa o indirecta y cumpliendo de manera rigurosa las pautas y obligaciones establecidas en la normativa.
- La **prudencia** en las actuaciones y en la toma de decisiones supone que cualquier actuación que se realice descansa sobre cuatro pilares básicos:

- (i) Que sea éticamente aceptable;
- (ii) Que sea legal y cumpla con lo previsto en la legislación aplicable y en este Código Ético, así como en el resto de las normas y procedimientos de la Sociedad.
- (iii) Que se lleve a cabo en el marco del interés social de Teleférico.

- (iv) Que esté en disposición de asumir la responsabilidad de sus actuaciones y de las decisiones que se adopten.

#### **4.5. Relaciones con los accionistas**

Teleférico desarrolla su actividad de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés común de todos los accionistas.

Los derechos de los accionistas frente a la empresa están garantizados por el estricto cumplimiento por sus administradores de toda la normativa vigente y, en especial, por la de carácter societario.

El propósito de Teleférico es la creación continua de valor para sus accionistas, comprometiéndose a proporcionar información objetiva, transparente, adecuada y oportuna sobre la evolución de la sociedad y bajo condiciones de igualdad para todos sus accionistas.

Teleférico considera la transparencia en el tratamiento de la información como un valor fundamental que rige su actuación. En particular, se garantizará que la información que se comunique a los accionistas sea veraz y completa, refleje adecuadamente su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones, y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables.

#### **4.6. Relaciones con terceros**

Las Personas Sujetas, en sus relaciones con terceros, no aceptan directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Teleférico no realiza entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución de cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas, con la finalidad de obtener un trato favorable frente a la competencia o de conseguir una oportunidad de negocio.

Las Personas Sujetas únicamente podrán aceptar de terceros, regalos, obsequios o atenciones

cuyo valor no sea superior a 150 euros. En caso de que el valor de lo regalado supere la anterior cuantía, deberá consultarse con el Comité Ético quien deberá autorizar de forma excepcional dicha prestación.

Las actividades empresariales y profesionales de Teleférico y sus empleados se basarán en los valores de integridad, honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas. A estos efectos, Teleférico manifiesta su firme compromiso y tolerancia cero con cualquier forma de corrupción (corrupción entre particulares, cohecho, tráfico de influencias, etc.).

#### **4.6.1. Relaciones con terceros (administraciones públicas, empresas y otros agentes del mercado)**

La actividad de Teleférico se rige por los principios de transparencia y honestidad en las relaciones con terceros agentes que participan en el mercado, tanto públicos como privados.

En las relaciones con las Administraciones Públicas (de cualquier ámbito, local, autonómico, estatal, comunitario e internacional e incluyendo las empresas públicas y otras entidades u organizaciones de carácter público), las Personas Sujetas actúan siguiendo unos principios de integridad y honradez, con respeto absoluto a las normas de comportamiento que rigen las relaciones con organismos y autoridades públicas y rechazando cualquier actuación que pueda vincularse con el cohecho, el tráfico de influencias o cualquier forma de corrupción.

En el curso de cualquier tipo de relación con las Administraciones o empresas públicas, ninguna Persona Sujeta puede ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualesquiera autoridades, organismos reguladores, funcionarios públicos o cualquier persona que participe en el ejercicio de la función pública, que pudiera influir y vincular tal acción con la adopción de decisiones relativas a Teleférico por las administraciones o instituciones de que se trate.

Asimismo, Teleférico está comprometida con el cumplimiento de la legalidad, prestando la máxima cooperación con las autoridades en todos aquellos asuntos en los que sea requerido, incluyendo la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Asimismo, Teleférico está firmemente comprometido con la prevención del blanqueo de capitales. Bajo ninguna circunstancia participaremos en actividades orientadas a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo.

Las Personas Sujetas deberán cumplir con todas las leyes contra el blanqueo de capitales y recibir fondos solo de fuentes legítimas. Por tanto, se abstendrán de ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación o destino de bienes, a sabiendas, de su origen delictivo, ni podrán adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, a sabiendas, de su origen delictivo. En caso de duda o sospecha, los empleados de Teleférico están obligados a consultar o poner en conocimiento los hechos presuntamente delictivos a través del canal de denuncias.

En ningún caso Teleférico acepta que se lleve a cabo una actuación contraria a los principios descritos en este Código que pueda comprometer la imagen de la Sociedad o la integridad de las Personas Sujetas. Asimismo, Teleférico defiende el buen funcionamiento del mercado, la confianza, honestidad y ética profesionales en el ámbito empresarial.

Teleférico se compromete al cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que pueda constituir colusión, abuso o restricción de la competencia, actuando en los mercados de forma leal, sin realizar publicidad engañosa o prácticas denigratorias de terceros.

#### **4.6.2. Relaciones con la Sociedad**

Las Personas Sujetas mantienen independencia en sus actuaciones. Cualquier contribución que en su caso realicen a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general, se hará siempre de acuerdo con la legislación vigente, a título personal y garantizando su independencia.

En caso de que pueda surgir un conflicto de interés respecto a la aceptación de un cargo público, la Persona Sujeta debe informar de la situación al Comité Ético.

#### **4.7. Protección de la Información**

Teleférico considera la información como uno de los activos más valiosos de la Sociedad, por lo

que desde este Código de Conducta se promueve un uso protegido de la misma.

La información no pública, que sea titularidad de Teleférico, tendrá, con carácter general, la consideración de “uso interno”, salvo que se haya clasificado como “confidencial” o “secreta” atendiendo a lo previsto en los párrafos siguientes, pudiendo, a su vez, ser considerada como secreto empresarial en los términos indicados en este apartado.

Será clasificada como “confidencial”, la información cuya divulgación no esté autorizada, en particular, fuera del perímetro de Teleférico o dentro de él, y pudiera causar un perjuicio, ya sea económico, reputacional o de otro tipo, o infringir la normativa aplicable, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra Teleférico. Por otro lado, será clasificada como “secreta” la información cuyo contenido sea altamente sensible o valioso y su divulgación tanto dentro como fuera del perímetro de Teleférico o su revelación no autorizada pudiera causar un grave perjuicio, ya sea económico (tales como pérdidas financieras, de cuota de mercado o de la posición competitiva), reputacional o de otro tipo, afectar significativamente a la confianza de los clientes o infringir la normativa aplicable, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra Teleférico.

Será considerado secreto empresarial y contará con la protección prevista en la normativa, cualquier información o conocimiento –incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero–, generado en el seno de Teleférico e independientemente de su clasificación como información de uso interno, confidencial o secreta, que: (i) en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no sea generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice dicho tipo de información o conocimiento, ni fácilmente accesible para ellas; (ii) tenga un valor empresarial, ya sea real o potencial; y (iii) haya sido objeto de medidas razonables por parte de la Sociedad.

La información no pública, sin perjuicio de su clasificación, estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado por los profesionales de Teleférico a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos a un acuerdo de intercambio de información (en el caso de información clasificada como de uso interno) o a un acuerdo de confidencialidad (en el caso de información clasificada como confidencial). A la información clasificada como secreta solo podrán acceder una serie de usuarios designados y autorizados específicamente.

Tanto Teleférico, como sus profesionales deberán poner los medios de seguridad suficientes y a aplicar los procedimientos establecidos a estos efectos para proteger la información no pública registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

En caso de cese de la relación profesional, la información no pública, que sea titularidad de Teleférico, será devuelta por el profesional, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o secreta deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello al Comité Ético.

#### **4.7.1. Eventos con difusión pública**

Las Personas Sujetas a este Código serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de profesionales de la Sociedad, y velarán por que su mensaje esté alineado con los principios y valores recogidos en este Código respecto al uso de la información.

#### **4.7.2. Tratamiento de datos personales**

Teleférico garantiza la confidencialidad de los datos personales de Personas Sujetas y cualquier otro tercero, comprometiéndose a no revelar los mismos, salvo consentimiento de los anteriores, concurrencia de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal se realiza de forma que se garantice el derecho a la intimidad, dando cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

## **5. COMPETENCIAS SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA**

El Comité Ético es la encargada de velar por el cumplimiento de los principios generales de comportamiento establecidos en este Código Ético y de Conducta. Para ello, desarrolla las

siguientes funciones:

- Difusión, conocimiento y cumplimiento entre todas las Personas Sujetas.
- Interpretación del contenido y aplicación del Código Ético y de Conducta, así como resolución de conflictos que pudieran surgir por la aplicación del mismo.
- Establecimiento del régimen disciplinario y las medidas aplicables en caso de incumplimientos del Código Ético y de Conducta.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité Ético garantiza:

1. La confidencialidad de todos los datos y antecedentes, así como de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de la información.
2. El análisis exhaustivo de cualquier información o documento con base en los cuales inicie su actuación.
3. La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que actúa siempre con independencia y pleno respeto a cualquier Persona Sujeta.
4. La indemnidad de cualquier Persona Sujeta como consecuencia de la comunicación de una actuación anómala o denuncia realizada de buena fe.
5. La justificación rigurosa y objetiva de toda decisión adoptada.

## **6. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente Código Ético y de Conducta se difunde entre todas las Personas Sujetas.

Todas las Personas Sujetas están obligadas al cumplimiento del presente Código desde el momento de su incorporación a Teleférico y durante su desempeño profesional para el mismo, debiendo dejarse constancia por escrito de su aceptación y compromiso en su desempeño profesional con los valores, principios y normas de conducta contenidos en este Código Ético y de

Conducta.

El incumplimiento del Código Ético y de Conducta compromete la reputación e imagen corporativa de la Sociedad, por lo que todas las Personas Sujetas están obligadas a poner en conocimiento del Comité Ético cualquier conducta que contraviniera o pudiera contravenir el presente Código, utilizando para ello el Canal de Denuncias o Sistema Interno de Información.

El incumplimiento del presente Código Ético y de Conducta, podría conllevar la aplicación del sistema disciplinario, pudiendo derivar en la extinción de la relación laboral u otras sanciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores o en los correspondientes convenios colectivos, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudieran derivarse.

## **7. VIGENCIA**

El presente Código Ético y de Conducta ha sido aprobado por el Órgano de Administración de Teleférico, incorporándose a la normativa interna de la Sociedad y permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación.

Cualquier modificación del presente Código Ético y de Conducta deberá contar con la aprobación del Órgano de Administración de Teleférico.

El Comité Ético se encargará de presentar propuestas de modificaciones al Órgano de Administración en función de las sugerencias y modificaciones que propongan las Personas Sujetas, de los futuros compromisos que pueda adquirir Teleférico en el ejercicio de su actividad empresarial, de los cambios que se produzcan en el entorno y de los cambios legislativos que puedan afectar al contenido del mismo.